

## **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO ANTE EL CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA UCAB (CDCHT)**

### **BASES LEGALES**

El Reglamento del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT), en el artículo 6, párrafo b, establece entre las atribuciones de este Consejo: estudiar las solicitudes de financiamiento para los proyectos de investigación presentados por los Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación de la Universidad y decidir sobre los montos a otorgar con cargo al Fondo de Investigaciones de la Universidad Católica Andrés Bello. Igualmente, en el párrafo “C”, indica que debe decidir sobre las solicitudes de financiamiento que formulen los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de dicho Reglamento, el cual expresa:

El Fondo de Investigaciones será destinado a los siguientes usos:

- a. **Financiar proyectos de investigación a solicitud de las Autoridades Universitarias y de los Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación.**
- b. **Financiar total o parcialmente, proyectos de investigación que requieran trabajos de campo, labores de experimentación, documentación especial y asistencia temporal de expertos.**
- c. **Otorgar ayuda temporal a los investigadores para financiar viajes y viáticos destinados a completar informaciones requeridas para concluir proyectos de investigación.**
- d. **Financiar los premios a la investigación que acuerde el Consejo.**
- e. **Los demás que acuerde el Consejo para el Fomento a la Investigación.**

Dentro de ese marco legal, el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) establece las siguientes normas y procedimientos para las solicitudes de financiamiento.

### **DEL FINANCIAMIENTO**

Entre las formas de estímulo a la investigación en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT), además de lo establecido en los apartes: **“a, b, c y d”** del artículo 10 del Reglamento, y atendiendo a lo establecido en el aparte **“e”** del mismo artículo, ha acordado que previa aprobación del Consejo, también puede conceder financiamiento para:

- Proyectos de innovación tecnológica
- Desarrollo de tesis o trabajos especiales de grado, postgrado o ascenso.
- Celebración de jornadas de investigación científicas, tecnológicas o relativas al campo humanístico.
- Asistencia a eventos para presentar trabajos originales de investigación, particularmente los desarrollados bajo los auspicios del CDCHT.

El directorio del CDCHT distribuirá porcentualmente entre los diferentes programas, el fondo que recibe anualmente. Estos programas se refieren a: proyectos de

investigación científicos y humanísticos, proyectos de innovación tecnológica, viajes y viáticos destinados a completar información para proyectos, desarrollo de tesis y trabajos de grado, premio al investigador y jornadas de investigación.

La aprobación de una subvención por parte del Directorio de CDCHT no garantiza su financiamiento inmediato. Este se hará efectivo cuando exista disponibilidad financiera.

Los rubros a financiar deben tener relación directa con los proyectos y serán los siguientes: equipos de apoyo a la investigación (no incluidos en el presupuesto ordinario), honorarios profesionales, pago a estudiantes bajo la modalidad de auxiliares de investigación, viáticos, adquisición de material bibliográfico, materiales y suministros.

Los proyectos de investigación podrán ser financiados total o parcialmente por el CDCHT y/o por instituciones, industrias y empresas, públicas o privadas. Todos los proyectos serán estudiados por el CDCHT con base a estas normas.

## **DE LAS MODALIDADES DE LOS PROYECTOS**

➡ **Proyectos Individuales** destinados a fortalecer y desarrollar la investigación científica, tecnológica, social y humanística.

El monto para el financiamiento de este tipo de proyectos será determinado por el CDCHT anualmente, según su disponibilidad presupuestaria

➡ **Proyectos Grupales:** Destinados a promover la investigación en grupos multidisciplinarios o interdisciplinarios, entre centros, institutos de investigación, postgrados y facultades de la UCAB y en combinación con otras instituciones.

En el caso de investigaciones donde participa personal de otras instituciones, el responsable de la investigación deberá **ser miembro ordinario de la UCAB** y sin menoscabo del número de investigadores integrantes del grupo, al menos **las dos terceras partes de los mismos, deberán ser integrantes del personal de la UCAB.**

El monto para el financiamiento de este tipo de proyectos será determinado por el CDCHT anualmente, según su disponibilidad presupuestaria

➡ **Proyectos cuyas líneas de investigación incluyan la formación y participación de estudiantes de la UCAB**

El monto para el financiamiento de este tipo de proyectos será determinado por el CDCHT anualmente, según su disponibilidad presupuestaria

## DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar financiamiento para proyectos de investigación los:

Miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la UCAB y profesores jubilados que se mantengan activos en la institución.

En el caso de los profesores en condición de estudiantes activos de Postgrado (especialización, maestría o doctorado), es necesario el aval del tutor o del Director del Área del Programa respectivo.

Los Investigadores o estudiantes de postgrado de otras instituciones, sólo podrán formar parte de un proyecto en calidad de colaboradores en proyectos individuales, o de co-investigadores en el caso de proyectos de grupo.

Toda solicitud de financiamiento para Proyectos de investigación deberá venir acompañada del **aval razonado** del Director del Instituto o Centro de Investigación, o su equivalente en la Facultad a la cual está adscrito el Proyecto.

Un mismo investigador podrá tener a lo sumo dos compromisos simultáneos de proyectos de investigación, en modalidades distintas (individual o de grupo) con el CDCHT

En el caso de fallecimiento o invalidez del investigador responsable de un proyecto, el programa de financiamiento será suspendido y los materiales y equipos ya adquiridos con fondos de la subvención revertirán de inmediato al CDCHT.

## RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La recepción de solicitudes de financiamiento se efectuará previa convocatoria pública por el CDCHT, en dos oportunidades: la primera, en el mes de octubre y la segunda durante el mes de enero. En ambos casos se dará un plazo de dos meses para la recepción.

Las solicitudes de financiamiento serán formuladas por el investigador responsable, utilizando el formato elaborado por el CDCHT, para tal fin y debe llenar todos los requisitos exigidos en estos formularios.

Las solicitudes serán recibidas en la Secretaría Ejecutiva del CDCHT, en el lapso establecido en la convocatoria. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la condición de **admitidas** y las que no los cumplan tendrán un plazo de 15 días continuos, contados a partir de la notificación de la Secretaria Ejecutiva, para completar los recaudos.

En caso de que el investigador no responda o no suministre los recaudos o la información requerida, en el lapso establecido, se considerará la solicitud como **No Admitida**.

## DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez recibidas las solicitudes completas, serán enviadas a los miembros del CDCHT, para su respectivo análisis y evaluación, pudiendo éstos solicitar la opinión de expertos (árbitros) en el área o especialidad del Proyecto de Investigación, manteniendo en todo caso la debida confidencialidad del proceso.

En la evaluación se valorará los aspectos de calidad técnica del proyecto, su grado de pertinencia a los intereses institucionales y del país, la existencia de mecanismos adecuados para su desarrollo y transferencia, y su potencial como aportes intelectuales novedosos, creativos y útiles.

La decisión de aprobar o no un proyecto es competencia exclusiva del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT).

La Secretaria Ejecutiva comunicará por escrito a los solicitantes la decisión emitida por el Consejo.

El Proyecto de Investigación que sea aprobado para su financiamiento, constituye un compromiso entre el CDCHT y el investigador responsable. El Consejo se compromete a suministrar la ayuda aprobada en la forma establecida, y el investigador a ejecutar el proyecto y a rendir los informes requeridos.

El financiamiento otorgado será ejecutado de acuerdo a las pautas administrativas que para estos fines, haya formulado el CDCHT y las cuales serán enviadas con la comunicación de la aprobación.

Los bienes capitalizables adquiridos con los fondos del CDCHT serán patrimonio del Consejo. Los investigadores y la instancia académica a la cual está adscrito el proyecto se comprometen a su conservación. El descuido en la conservación de los mismos podrá ser motivo de suspensión del financiamiento y de la negativa del Consejo a considerar nuevas solicitudes.

El CDCHT podrá requerir del investigador informes periódicos sobre la utilización de los equipos en actividades de investigación.

Cuando un proyecto de investigación dé lugar a inventos o materiales sujetos a derechos de patente, la Universidad Católica Andrés Bello y el investigador, en forma apropiada a los intereses de las partes, llegarán a acuerdos con relación a esos derechos.

Cuando transcurridos noventa (**90**) días continuos desde la fecha de aprobación del Proyecto de investigación y el investigador responsable no haya formulado solicitud alguna de trámites (anticipo, compra de equipos u otro) el apoyo económico otorgado quedará **SUSPENDIDO**.

El responsable de un Proyecto de investigación podrá solicitar por escrito y de manera razonada al CDCHT que se reactive el aporte, siendo el Directorio del Consejo el único facultado para tomar decisiones al respecto.

El responsable de un Proyecto de investigación deberá presentar un **INFORME FINAL** al culminar el Proyecto o etapas financiadas.

Si vencido el lapso de vigencia del financiamiento, el investigador responsable no presenta el correspondiente Informe Final, el Proyecto pasará a la condición de finalizado administrativamente y por ende, no susceptible de tramitar nuevas erogaciones ante el CDCHT.

Todas las publicaciones de aquellos proyectos financiados o respaldados por el CDCHT deberán incluir el reconocimiento a este organismo.

El CDCHT recibirá por lo menos un ejemplar de las publicaciones que se originen en los proyectos.